

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
Teléfonos:-2283791  
Apartado Postal 86

Tiraje: 900 ejemplares

Valor C\$ 9.00  
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Miércoles 31 de Julio de 1996

No. 143

**SUMARIO**

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A.N.- No. 1318.- Otórgase Personalidad  
Jurídica a la Asociación de Centro de Educación para  
la Democracia (CED).....3077

Decreto A.N.- No. 1333.- Otórgase Personalidad  
Jurídica a la Asociación Ministerio Evangelístico del  
Discipulado Laico, Liberación, Sanidad, Milargos y  
Obras Sociales (AMEMOS).....3078

Decreto A.N.- No. 1353.- Otórgase Personalidad  
Jurídica a la Asociación Iglesia Evangelica Asamblea  
de Dios Pentecostes Nicaragüense (ADN).....3079

Decreto A.N.- No. 1425.- Otórgase Personalidad  
Jurídica a la Asociación Centro Cristiano  
Maranatha Interdenominacional.....3079

Decreto A.N.- No. 1436.- Otórgase Personalidad  
Jurídica a la Asociación Iglesia Interdenominacional e  
Internacional de Nuestro Señor Jesucristo.....3079

Decreto A.N.- No. 1437.- De Aprobación del Convenio  
entre la República de Nicaragua y el Gobierno de los  
Estados Unidos de America Relativo al Fomento y la  
Protección Reciproca de la Inversión.....3080

Decreto A.N.- No. 1439.-De Aprobación del Protocolo de  
Modificación al Convenio Centroamericano para la  
Protección de la Propiedad Industrial.....3080

Decreto A.N.- No. 1440.-De Aprobación de Adelanto  
de Fondo Autorizados por el Banco Mundial.....3080

**MINISTERIO DEL EXTERIOR.**

Intercambio de Notas.....3081

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Autorizacion Título Profesional.....3082

**SECCION JUDICIAL**

Subastas.....3082  
Guardador Ad-Litem.....3088  
Declaratoria de Herederos.....3088  
Citación de Procesados.....3090

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ASOCIACION DE CENTRO DE  
EDUCACION PARA LA DEMOCRACIA  
(CED)**

**DECRETO A.N. No. 1318**

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

**Decreto**

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la  
Asociación de Centro de Educación para la Democracia  
(CED), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración  
indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta  
Asociación será ejercida en la forma que determinen sus  
Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Centro de Educación

para la Democracia (CED), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y Seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ASOCIACION MINISTERIO EVALGELISTICO  
 DEL DISCIPULADO LAICO, LIBERACION  
 SANIDAD MILAGROS Y OBRAS SOCIALES  
 (AMEMOS)**

DECRETO A.N. No. 1333

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Ministerio Evangelístico del Discipulado Laico, Liberación, Sanidad Milagros y Obras Sociales (AMEMOS), Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Ministerio Evangelístico del Discipulado Laico, Liberación, Sanidad, Milagros y Obras Sociales (AMEMOS) estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto.- 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y Seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA  
 ASAMBLEA DE DIOS PENTECOSTES  
 NICARAGUENSE (ADN)**

DECRETO A.N. No. 1353

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Iglesia Evangelica Asamblea de Dios Pentecostés Nicaragüense (ADN), Asociación Religiosa sin Fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Pentecostés Nicaragüense (ADN), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días

del mes de Mayo de mil novecientos noventa y Seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

ASOCIACION CENTRO CRISTIANO  
MARANATHA INTERDENOMINACIONAL

DECRETO A.N. No. 1425

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro Cristiano Maranatha Interdenominacional, Asociación Religiosa, sin fines de lucro , de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Centro Cristiano Maranatha Interdenominacional, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial..

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y Seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de

Nicaragua.

ASOCIACION IGLESIA  
INTERDENOMINACIONAL E INTERNACIONAL  
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

DECRETO A.N. No. 1436

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Iglesia Interdenominacional e Internacional de Nuestro Señor Jesucristo , Asociación Religiosa, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Iglesia Interdenominacional e Internacional de Nuestro Señor Jesucristo, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial..

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y Seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

DE APROBACION DEL CONVENIO  
ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA  
Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA RELATIVO AL  
FOMENTO Y LA PROTECCION RECIPROCA  
DE LA INVERSION

DECRETO A.N. No. 1437

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

DE APROBACION DEL CONVENIO ENTRE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
RELATIVO AL FOMENTO Y LA PROTECCION  
RECIPROCA DE LA INVERSION

Arto.1.- Apruébase el Convenio entre la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América Relativo al Fomento y la Protección Recíproca de la Inversión suscrito el 1 de Julio de 1995 en Denver, Colorado, Estados Unidos de América por el Ministro de Economía y Desarrollo Ingeniero Pablo Pereira Gallardo y el Negociador Especial para el Comercio de los Estados Unidos de América Señor Michael Cantor , compuesto de un Preámbulo , XVI Artículos, un Anexo y un Protocolo.

Arto. 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y Seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

DE APROBACION DEL PROTOCOLO  
DE MODIFICACION AL CONVENIO  
CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCION  
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECRETO A.N. No. 1439

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

DE APROBACION DEL PROTOCOLO  
DE MODIFICACION AL CONVENIO  
CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCION  
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Arto.1.- Apruébase el Protocolo de Modificación al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial , suscrito el 30 de Noviembre de 1994 en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador por los representantes de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador , Costa Rica y Nicaragua, Señores José Carlos García Macal, Rubén Antonio Mejía Peña, José Alberto Brenes León y Enrique Brenes Icabalceta.

Arto. 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta , Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y Seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Jaime Bonilla Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

DE APROBACION DE ADELANTO DE  
FONDOS AUTORIZADOS POR EL BANCO  
MUNDIAL

DECRETO A.N. No. 1440

El Presidente de la República de Nicaragua

hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Considerando

I

Que el Banco Mundial ha aprobado un adelanto de fondos hasta por la suma de un millón quinientos mil dólares (US\$ 1,500.000.00) destinado a la preparación del Proyecto "PROTIERRA" de apoyo a municipalidades en el país, a cuenta de financiamiento por parte de la Asociación de Desarrollo Internacional.

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

DE APROBACION DE ADELANTO DE  
FONDOS AUTORIZADOS POR EL BANCO  
MUNDIAL

Arto.1.- Apruébase el adelanto de fondos autorizados por el Banco Mundial al gobierno de la República, hasta por la suma de un millón quinientos mil dólares (US\$ 1,500.000.00) a cuenta de financiamiento de la suma de treinta millones de dólares por parte de la Asociación de Desarrollo Internacional, para el Proyecto PROTIERRA.

Arto. 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, al primer día del mes de Julio de mil novecientos noventa y Seis.-Cairo Manuel López.-Presidente de la Asamblea Nacional.-Jaime Bonilla Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

MIMINISTERIO DEL EXTERIOR

INTERCAMBIO DE NOTAS

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia del 24 de Junio de 1996, por medio de la cual propone la celebración de un entendimiento entre nuestros dos Gobiernos mediante un intercambio de notas, sobre el empleo de dependientes de miembros de las misiones diplomáticas y consulares de ambos Gobiernos acredita dos en el otro país, de conformidad con lo estipulado en la mencionada Nota de Vuestra Excelencia que traducida al español dice:

"Tengo el honor de proponer que los miembros de la Familia de miembros de misiones diplomáticas y consulares del Reino Unido acreditados en Nicaragua sean permitidos emplearse en una ocupación remunerada en Nicaragua, de la misma manera que los familiares de miembros de las misiones diplomáticas y consulares de Nicaragua acreditados en el Reino Unido sean permitidos emplearse en ocupaciones remuneradas y que cada autorización para tales trabajos sea otorgada de acuerdo a las provisiones de la legislación nacional pertinente y siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo adjunto. Propongo, además que esta Nota y su anexo, junto con la respuesta de su Excelencia, constituyan un Entendimiento entre la República de Nicaragua y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con relación a este asunto y que los arreglos aquí descritos entren en vigencia a partir de hoy y sean conocidos como el entendimiento entre Nicaragua y el Reino Unido sobre el Empleo de Dependientes de Misiones Diplomáticas y Consulares. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Su Excelencia las muestras de mi más alta consideración.  
f) John Culver"

En respuesta me complace manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta la concertación de un entendimiento en los términos que se dejan transcritos, constituyendo la Nota de Vuestra Excelencia y la contestación de esta Cancillería un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor a partir de esta fecha..

Estimo propicia la ocasión para renovar al Señor Embajador de Su Majestad Británica las muestras de mi alta consideración y aprecio. Ernesto Leal Sánchez.- Ministro.

Anexo

1. Autorización para emplearse en una ocupación remunerada:

(a) Se autorizarán a los miembros de la familia de un miembro de una misión diplomática o consular del Estado acreditante, sobre bases de reciprocidad, para que se empleen en una ocupación remunerada en el Estado receptor, de acuerdo a las provisiones de la Ley del Estado Receptor.

(b) Para los propósitos de este Acuerdo:

(i) " Un miembro de una misión diplomática o consular" significa cualquier empleado del Estado acreditante que no sea natural del Estado receptor y que se encuentra asignado a un cargo en el Estado receptor en una misión diplomática o consular, o en misión con una organización internacional;

(ii) " Un miembro de la familia" significa el cónyuge

de un miembro de una misión diplomática o consular o cualquier hijo menor de edad que forma parte de grupo doméstico de un miembro de una misión diplomática o consular.

(c) Cualquier autorización para emplearse en una ocupación remunerada en el Estado receptor: Cesará cuando finalicen las funciones del miembro de la misión diplomática o consular.

## 2. Procedimientos

(a) La Embajada del Estado acreditante enviará una solicitud de autorización para ejercer un empleo remunerado a nombre del miembro dependiente de la familia, al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor.

(b) Los procedimientos a seguir serán aplicados de tal manera que permita al miembro de la familia emplearse en una ocupación remunerada lo antes posible y cualquier requisito relacionado con el permiso de trabajo y semejantes formalidades serán aplicados de una manera favorable.

## 3. Privilegios e inmunidades civiles y administrativos.

En el caso de miembros de la familia que gocen de inmunidad de la jurisdicción civil y administrativa del Estado receptor de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas o bajo cualquier otro instrumento internacional, tal inmunidad no se aplicará con respecto a todo acto realizado durante el desempeño de actividades relacionadas con la ocupación remunerada y que cae dentro del ámbito de la Ley civil o administrativa del Estado receptor.

## 4. Inmunidad Criminal

En el caso de miembros de la familia que gocen de inmunidad de la jurisdicción criminal del Estado receptor, de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas o bajo cualquier otro instrumento internacional:

(a) continuarán siendo aplicables las provisiones relacionadas con la inmunidad de la jurisdicción criminal del Estado receptor con respecto de cualquier hecho llevado a cabo en el curso de la ocupación remunerada. Sin embargo, el Estado acreditante tomará en consideración el retiro de la inmunidad del miembro de la familia implicado con respecto a la jurisdicción criminal del Estado receptor.

(b) Bajo tales circunstancias, el Estado acreditante tomará en consideración el retiro de la inmunidad de un miembro de la familia para permitir el cumplimiento de una

sentencia.

## 5.- Regímenes fiscales y de seguridad social

De acuerdo a la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas o bajo cualquier otro instrumento internacional que pueda ser aplicable, los miembros de la familia estarán sujetos a los regímenes fiscales y de seguridad social del Estado receptor, para todos los asuntos relacionados con su ocupación remunerada en dicho Estado.

## 6. Duración y culminación

Este acuerdo permanecerá en operación durante un período indefinido. Cualquiera de los dos Gobiernos podrá terminar este acuerdo al presentar por escrito al otro Gobierno un Aviso previo de 6 (seis) meses.

---

## MINISTERIO DE EDUCACION

---

### AUTORIZACION PARA EJERCER PROFESION

Reg. No. 3947 R/F 479050 - Valor C\$ 67.50

Acuerdo C.P.A. No.0022 -96

Vistos Resulta

Vista la solicitud presentada por Francisco Leonidas Cabrera Pereira, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

Considerando

I- Que para tal efecto presentó Fotocopia del Título de Licenciado en Contaduría Pública, a nombre de Francisco Leonidas Cabrera Pereira, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, firmado pro el Rector de la Universidad por el Secretario General y por el Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, todas de firmas ilegibles, registrado bajo el No. 168, Página 168 Tomo II, del Libro respectivo, de fecha treinta de Junio de mil novecientos ochenta, Título que fue debidamente cotejado por la asesoría legal de este Ministerio.

II - Gaceta: Diario Oficial No. 198, con fecha viernes veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta, página No. 2058, en la cual fue publicado el Título de Licenciado en Contaduría Pública, a nombre de Francisco Leonidas Cabrera Pereira.

III - Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de fecha catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis, firmada por Yolanda Rocha Silva, Directora Administrativa de dicho colegio, en la cual

hece constar que en el Libro Registro de Miembros Activos que lleva esa Oficina, se encuentra inscrito el Licenciado Francisco Leonidas Cabrera Pereira, bajo el expediente No.725.

IV - Garantía Fiscal No. GF (C) - 57697-01 - N, de Fecha catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis, extendida por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros ( INISER)

Por Tanto:

El Ministerio de Educación en uso de sus Facultades,

Resuelve :

Unico: Autorizar al Licenciado Francisco Leonidas Cabrera Pereira, ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día trece de Mayo del año dos mil uno, en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley, envíese la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua , treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao Asesor Jurídico del Ministro.-

## SECCION JUDICIAL

### SUBASTAS

Reg. No. 4809 - R/F 524544 - Valor C\$ 72.00

Once y veinte de la mañana, treinta de Agosto Próximo; Local este Juzgado Subástase Lote y Casa Linderos: Propiedad de Cresencio Góngora.- Sur: Propiedad de María Díaz. Este: Propiedad de Virgilio López. Oeste: Marina Cordero y Ricardo Jarquín.- Base: Cinco mil Córdobas.- Ejecuta: Alicia Hernández.- Oyense Postores. Ubicación: Río Blanco.-

Fecha: Quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Paula Castro González.- Juez Local Unico Río Blanco. Bernarda Jacinta Rodríguez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4810 - R/F 524545 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana, treinta de Agosto Próximo: Local este Juzgado Subástese dos propiedades Rústicas: Primera Cien Manzanas: Lindan: Norte: Asunción Rojas. Sur: Area de Reserva.- Este: Sebastian Chica.- Oeste: Rogelio López.- Base: Cinco mil córdobas.- Segunda Propiedad: Noventa Manzanas; Linda: Norte: Gonzalo Mairena Palacios. Sur: Zacarías Espinoza.- Este: Area de

Reserva.- Oeste: Rosa Palacios.-

Base: Cuatro mil córdobas.-

Ejecuta: Reynaldo y Ernesto Altamirano Alaníz.-

Oyense Postores: Ubicación: Comarca: Sarawas.- Fecha: Quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Paula Castro González. Juez Local Unico. Río Blanco.- Bernarda Jacinta Rodríguez.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4838 - R/F 524574 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito Para lo Civil y Laboral. Chinandega, en la Ciudad de Chinandega, a las nueve de la mañana del diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Local de este Juzgado, subástase: el inmueble consistente en: un lote de solar Ubicado en El Barrio El Calvario de ésta ciudad, con los siguientes Linderos: Norte: Mercedes Lezama: Sur: Carlos Flores: Oriente: Calle enmedio José Sánchez y Poniente: En parte Martín Tercero y en parte Blanca Gómez, dicho solar por desmembración ha quedado reducido a un área de Trescientos veintiseis punto once metros cuadrados; inscrito bajo el No. 33.865, Asiento lro. Folio: 53 y 54 del Tomo: 160, del Registro de la Propiedad de este Departamento, a nombre del Señor: Dulio de Jesús Centeno Rivas, quien constituyó Hipoteca en Garantía de pago del Préstamo que el Banco Popular, Sucursal Chinandega, le otorgó al Señor: José Alberto Rivas Romero, Fíjase como base de las Posturas, la cantidad de; Dieciseis mil ciento setentisiete córdobas con cuarentiun centavos,

Base de Postura: C\$ 16,177.41.-

Ejecutante: Banco Popular Sucursal Chinandega, Representado por el Dr. Hernaldo Alberto Plata Rivas.-

Ejecutados: José Alberto Rivas Romero y Duilio de Jesús Centeno Rivas.-

Chinandega, veintidos de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Socorro Toruño Martínez. Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega.-

3 2

Reg. No. 4839 - R/F 524575 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, en la ciudad de Chinandega, a las diez de la mañana del diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Local de este Juzgado, subástase: El inmueble consistente en los Derechos Reales que le corresponden equivalentes a 5/9 situado en la Comarca El Aral en la ciudad de Israel, Departamento de Chinandega,

con quienes formaban la Cooperativa denominada "Rodrigo Mendoza", predio que en su totalidad era de ochenta manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Guillermo Chamorro, Río Hato Grande y resto de la propiedad: Sur: Julio Roque y Tierra de la misma propiedad: Este: Carretera a Somotillo, la misma propiedad y colectivo veinte de Julio y Oeste: Julio Roque y tierra de la misma Propiedad, inscrita bajo el No. 35.317, Asiento 2do, Folios: 174,175, del Tomo: 184, del Registro de la Propiedad de éste Departamento, a nombre de Rafael Osejo Jarquín, quien constituyó Hipoteca de primer grado en Garantía de pago del préstamo que el Banco Popular Sucursal, Chinandega, le otorgó a la Señora Norma Esperanza Cajina Acevedo. Base de Postura: C\$ 18,201.30 (Dieciocho mil doscientos un Córdobas con treinta centavos.

Ejecutante: Banco Popular Sucursal Chinandega, Representado por el Dr. Hernaldo Alberto Plata Rivas.-

Ejecutados: Norma Esperanza Cajina Acevedo.- y Rafael Osejo Jarquín.-

Chinandega. Dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega.-

3 2

Reg. No. 4840 - R/F 524576 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega. En la ciudad de Chinandega, a las once de la mañana, del diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Local de este Juzgado, subástase: el Inmueble consistente en: un predio Urbano, de casa y solar Ubicado en el Barrio del Rosario de esta ciudad, el cual mide de frente cuatro varas tres cuartos en el frente más cuatro pulgadas por su fondo respectivo de treintiuna varas dentro de los linderos: Norte: Lote de Julia Cruz: Sur: Juana Cruz: Este: Vicente Altamirano: Oeste: Calle enmedio Sucesores de González Valle, inscrito bajo el No. 27.318, Asiento 2do. Folios: 227 y 228, del Tomo: 7 del Registro de la Propiedad de éste Departamento, a nombre de Fabian Esquivel Valle, quien constituyó Hipoteca de Primer Grado en Garantía de Pago del Préstamo que el Banco Popular, sucursal Chinandega, le otorgó a la señora; Flor de María Zavala Espinoza.

Base de Postura: C\$ 9,423,78 (Nueve mil cuatrocientos veintitres córdobas con setentiocho centavos.

Ejecutante: Banco Popular Sucursal Chinandega, representado por el Dr. Hernaldo Alberto Plata Rivas.- Ejecutados: Flor de María Zavala Espinoza y Fabian Esquivel Valle.-

Chinandega, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado: Flor de María Zavala Espinoza=Vale.- Dra. Socorro Toruño Martínez. Juez Segundo de Distrito Para lo Civil y Laboral.- Chinandega.

3 2

Reg. No. 4842 - R/F 524579 - Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde, del día trece de Septiembre del presente año, en el local de este Juzgado, se subastará el bien inmueble que consiste en una Finca rústica de cuatrocientas manzanas de extensión, ubicada en la Comarca "UBU" Jurisdicción de la Cruz de Río Grande, Departamento de Zelaya y sus linderos son: Oriente: Río Kiriwas, o Grande de Matagalpa, Poniente: Paulino Duarte, Benjamín Jarquín, Juan Lanzas y Alejandro López, Norte: Adelio Tapia Masis y Medardo Marín, Río Ubu de por medio, Sur: Río Kurinwas o Grande de Matagalpa, inmueble inscrito bajo el número veinte mil quinientos cuarenta y seis, asiento segundo, Folio quince, Tomo CXXXVI, libro de Propiedades, sección de Derechos Reales, columna de Inscripciones, del Registro Público del Departamento de Zelaya.

Ejecuta: Lilly Baca de Serrano, en calidad de Gerente General de Administración del Banco de la Producción S.A. BANPRO. Contra Rita Rojas Alaníz.

Base de la subasta: Trescientos nueve mil córdobas netos.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito Matagalpa.-

3 2

Reg. No. 4843 - R/F 524580 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, veintinueve de Agosto próximo: Local este Juzgado Subastarse Rústica. Cincuenta manzanas. Lindante: Oriente: Norlan Cruz Martínez, Occidente: Teresa López Martínez, Norte: Víctor Mora Rodríguez y Porfirio Rivera Martínez, Sur: Norlan Cruz Martínez. Base: Dos mil Córdobas.

Ejecuta: Daniel Tinoco Díaz.

Ejecutado: Sebastián Tinoco Tinoco. Oyense Postores. Ubicación: Comarca Banderitas. Fecha: 15 Julio de 1996.- Paula Castro González, Juez Local Unico Río Blanco.- Bernarda Jacinta Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4844 - R/F 524581 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, treinta de Agosto próximo; Local este Juzgado Subastarse rústica, cuarenta y ocho

Manzanas. Lindante: Oriente: Víctor Mora y Pablo Amador, Occidente: Pablo Cubas y Víctor Aguilar, Norte: Víctor Mora, Sur: Isidro Miranda.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Adolfo Castro Sánchez.

Ejecutada: Cecilia Sánchez Sánchez. Oyense Postores. ubicación: Comarca Banderitas. Fecha: Dieciseis de Julio de 1996. Dra. Paula Castro González. Juez Local Unico. Río Blanco.- Bernarda Jacinta Rodríguez. Sria.

3 2

Reg. No. 4845 - R/F 524582 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, dos de Septiembre próximo; Local este Juzgado Subastarse Rústica, Cuarenta Manzanas. Lindante: Oriente: Teodoro Méndez, Occidente: Santos Mendoza, Norte: Lucía Méndez, Sur: Francisco Flores.

Base: dos mil Córdobas. Ejecuta: Francisco Ramón Zamora Castro.

Ejecutado: Celson Obando Martínez. Oyense Postores. Ubicación Comarca Wazayaniba. Fecha: Quince de Julio de 1996.- Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.- Bernarda Jacinta Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4872 - R/F 524613 - Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día veinte de Agosto de este año, Local de este Juzgado, se subastará al mejor postor bienes embargados detallados así: Tres mesas de Billar, con sus respectivos accesorios (Bolas de Billar, ocho tacos en regular estado) Una pequeña construcción (Cuarto) que mide la casa seis metros sesenta centímetros en los costados oeste y este y tres metros quince centímetros en los costados norte y sur, casa pequeña construida de concreto armado con piso rústico, techo de zinc, este inmueble se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Casa Materna; Sur: casa grande de la señora Angela Cruz Cortedano; Este: Casa Materna; Oeste: Concepción Díaz Salgado.

Ejecuta: Amparo Reyes Altamirano. Contra:

Angela Cruz Cortedano. Base de la Subasta: Ocho mil córdobas netos, más las costas del presente juicio.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. Karla E. Sáenz Terán, Jueza Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 4898 - R/F 524646 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, treinta de Agosto próximo, local este Juzgado subastarse rústica, sita comarca "El Zabaleta" esta Jurisdicción.- treintidos manzanas, conteniendo rastrojos y montañas, lindante así; Oriente y Norte: Miguel Benavidez; Occidente, Juan Pablo Chavarría; Sur: Armando Chavarría Martínez.-

Base: Mil Córdobas.- Ejecuta: Uriel González Chavarría y Francisco Chavarría Velásquez, Ejecutado; Juan Pablo Chavarría López.- Oyense posturas.-

San Ramón, tres de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Juana Rodríguez Torrez.- Juez Local Unica.

3 2

Reg. No. 4901 - R/F 524652 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana doce de agosto corriente año, subastarse finca urbana ubicada Barrio Virgen María de esta ciudad de diez varas de frente a la avenida por treinta y siete varas y media al fondo y de una casa para habitación de seis varas de frente por seis de fondo lindante: Norte: Antonio Duarte, Sur: Alejandrina Lazo, Este: Virginia Ríos y Poniente: Dorys de Pérez Inscrita Registro Público Chontales número 16,450 asiento 3º folio 174 Tomo 186 sección de Derechos Reales libro de propiedades.

Base de la subasta: Catorce mil seiscientos setenta y cuatro córdobas con sesenta y seis centavos.

Ejecuta: Banco Popular. Ejecutado: Alfonso Acevedo Campos.

Dado Juzgado Local Unico Juigalpa veintidos de Julio de mil novecientos noventa y seis. J. V. Rodríguez F. J. R. Arróliga. Sria. Es conforme. Juigalpa veintitres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- José Virgilio Rodríguez Flores, Juez Local Unico de Juigalpa.- Julia Rosa Arróliga.- Secretaria.

3 2

Reg. No. 4594 - R/F 524262 - Valor C\$ 135.00

Subasta pública y venta al martillo, a las diez de la mañana del día doce de Septiembre del año en curso, en el local de este despacho, del Inmueble: Lote de terreno Urbano con un área de Novecientos setenta y tres metros cuadrados (973 Mts2), inscrito bajo el No. 53,952; Tomo 806; Folio: 121; Asiento: 3ro.; Sección de Derechos Reales Libro de la Propiedad Sección de Hipoteca, Columna de inscripción del Registro público del Departamento de

Managua.-

Base de la Subasta cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00).- Todo dentro del Juicio Ejecutivo singular Hipotecario promovido por la Dra. Mirian Corea Quintana Apoderada General Judicial de la Empresa Ernesto Chamorro y Compañía Limitada en contra de la señora Asunción de Los Angeles Rocha Maldonado. Managua, once de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil Managua.- Carlos Flores.- Srio.-

3 3

Reg. No. 4633 - R/F 524315 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Primero y Segundo de Distrito de Lo Civil y Laboral por Ministerio de La Ley, Chinandega"

A las nueve de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos noventiseis, en el Local de éste Juzgado, "Subastase" Finca Rústica denominada "El Bosque", con un Area de "Cien Manzanas de Extensión, dentro de los siguientes linderos: Norte: Susana Canales V. de Casco; Sur: Armando Montez Mendoza; Este: Hacienda San Marquitos y Oeste: Mariano Obando, Camino a San Francisco en medio; Inscrita bajo el No 26.512, Asiento 2º., Folios: 120 y 121, del Tomo: 175 del Registro Público de éste Departamento, en dicha propiedad se encuentra una casa de techo de tejas, piso de tierra, pilares de madera labrados, dos pozos de agua y dos pilas, sobre lo que constituyó prenda Agraria y garantía de un préstamo, otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Chinandega.-

Base: "Noventa y un mil Córdobas" (C\$ 91,000.00).- Postura: Estricto contado.-

Ejecutante: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Chinandega.-

Ejecutado: Róger Ramírez Castillo y Ricardo Ríos.-

Chinandega, cuatro de Julio de mil novecientos noventiseis.- Enmendado.- Ley.-c.- vale.- Dra. Socorro Toruño Martnez.- Juez Primero y Segundo de Distrito de lo Civil y Laboral por Ministerio de La Ley.-Chinandega.-

3 3

Reg. No. 4670 - R/F 524397 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, Rematarse al mejor postor bienes muebles, que se describen así: Dos hornos propanos marca Blodgett, 6 hornillas para donas, marca Reyddonot, 1 batidora indivertical, marca hobart, dos molinos con motor marca Broock, dos mantenedoras marca Foggel dos máquinas selladores, un decorador de queques marca

cámara; una moledora de carnes marca unidez, dos balanzas de reloj marca toledo, una pasteadora cuatro mesas de formica.

Ejecuta; Banco Nicaragüense de Industria y Comercio.

Ejecutados: Ricardo Ampié Rosales y Ligia Vélchez de Ampié.-

Base de la Subasta: Ochentiocho mil trescientos veinte córdobas con cuatro centavos.- (C\$ 88,320.04).- Posturas; Estricto Contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a las diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. Testados-asi como- no vale.- Enmendados-al-reloj-enti-las-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. Sria.

3 3

Reg. No. 4671 - R/F 524398 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, a subastarse al mejor postor Lote de terreno y casa ubicada en Villa Don Bosco, identificado como lote E-144, del cuerpo de bomberos una cuadra al lago sobre la pista, con los siguientes linderos: Norte: Entre lote E-143, E-189 y E-188, Sur: Entre Lote E-145, avenida de por medio, Este: entre lotes E-189 y E-145, y Oeste: entre lote E-143 avenida de por medio, con un área superficial de ciento sesenta y dos punto cero nueve metros cuadrados, inscrito bajo número ciento un mil trescientos diecinueve (101,319), Tomo: Un mil seiscientos noventa y dos (1692) folio ciento noventa y tres (193 ) Asiento Primero (1ro), columna de inscripciones sección de Derechos Reales libro de Propiedades del Registro Público de Managua.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC),

Ejecutada: Mirna Soza Aráuz.- Base de la Subasta: Cincuentinueve mil trescientos sesenta y nueve córdobas con cincuentisiete centavos de córdobas (C\$ 59,369.57).- Posturas: Estricto contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-ll-tres-en-ri-EJE- COR-s-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- C. Cuevas G., Sria.

3 3

Reg. No. 4672 - R/F 524410 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana del días cuatro de Septiembre

del presente año en el local de este Juzgado subastase al mejor postor bienes Muebles: Un Televisor Marca: Phillips, de catorce pulgadas a colores; Una gravadora de dos parlantes, marca Aiko 8080, color negra, doble casetera; Una juguetera color café de ocho depósitos; Un espejo grande marco dorado cuadrado y su mesa de marmol, todo de regular estado.

Ejecuta: Aura María López Calero.

Base de la subasta: bienes Muebles, tres mil ochocientos córdobas. Ejecutado: Petronila Larios Mercado.

Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. María Michelle Campos, Juez Local Unico de Masatepe.

3 3

-----  
Reg. No. 4771 - R/F 524491 - Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, subastarse en el Local de este Juzgado una propiedad urbana ubicada en esta ciudad, al poniente de la misma de diez varas de frente por veinte de fondo entre los linderos: Sur: Manuel Carballo, Norte: Calle, Poniente, Renato Alvarez González y Oriente: Victoriana Cruz inscrito en Asiento I, Folio: 112, Tomo: 292, libro de propiedades, Finca No. 14,126, columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas de Propiedades del Registro Público de este Departamento, a nombre de Armando García Calero.

Base: Diecisiete mil quinientos córdobas equivalente a dos mil quinientos Dolares.

Ejecuta: Juan Carlos Mejía Cerda.- Ejecutado: Armando García Calero.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- entrelíneas-valente a dos mil quinientos dólares=Vale.- Da. Yelba Aguilera Espinosa., Juez Unica de Distrito, Diriamba.

3 3

-----  
Reg. No. 4778 - R/F 524502 - Valor C\$ 135.00

Las doce meridiano del día veintiuno Agosto de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado se sacarán a subasta: un inmueble ubicado en esta ciudad de Managua, con las siguientes descripciones:

I.- Lote de Terreno situado en el Reparto Xolotlán con un área construída de diez metros de frente por ocho metros de fondo, toda de concreto con los siguientes

linderos: Norte: Lote No. 173: Sur: Calle de por medio, Este: Lote No. 213 y Oeste: Lote No. 215.

II.- El lote se encuentra Inscrito bajo el número Setenta y dos mil ciento dos (72.102), Tomo: Un mil doscientos veinte y tres (1,223), Folio: Ciento diez y nueve (119), Asiento 3º (Tercero), columna de inscripciones sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Base de la Subasta: son US\$ 4,938.86 (Cuatro mil novecientos treinta y ocho con ochenta y seis centavos de Dolares, Moneda de los Estados Unidos de Norte America), o su equivalente en córdobas al cambio oficial de principal.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), legalmente representada por el Doctor Sergio Boniche Porta, en contra del señor: Alejandro Pita Agurto.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado= día vale. Enmendado=DRO vale.- Marlyn Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 3

-----  
Reg. No. 4783 - R/F 524507 - Valor C\$ 135.00

Las once de la mañana del veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- En el local de ese Juzgado se subastarán dos propiedades rurales ubicadas en el Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa "Sitio de Santo Domingo", Predios Inscritos bajo los números: 1. Número once mil ochocientos veintiseis; Tomo ciento sesenta y tres; Folios dos y tres; Asiento Segundo.- 2.- Número dos mil seiscientos cincuenta y ocho; Tomo veintitres; Folio ciento sesenta y siete; Asiento Vigésimo Sexto, ambos del Registro Público del Departamento de Matagalpa.-

Ejecuta: Banco de la Producción S.A. BANPRO/ VISA,

Ejecutado: Juana Mongrillo Laguna de Cruz, Base: Equivalente en córdobas a seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00) cada uno de los predios, más las costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito Civil de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez C., Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 3

-----  
Reg. No. 4785 - R/F 524509 - Valor C\$ 72.00

A las once de la mañana del treinta de Agosto de

este año, en el local de este Juzgado, subastárase un automovil Honda Accord, motor EKI-3621477, chasis JHMSM5421BC123179;p color gris, modelo sedan año 1981, tipo motor gasolina, cilindros 4, servicio privado, propiedad del señor José Felipe MC. Connel Martínez.-

Ejecuta: Karla Antonieta Gutiérrez Avendaño,

Ejecutado: José Felipe MC. Connel Martínez.,  
Base: Veinticuatro mil córdobas (C\$ 24,000.00)

Oyense posturas legales, estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Olinda Ramírez B., Sria.-

3 3

Reg. No. 4805 - R/F 524535 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, cuatro de Septiembre del presente año, subastase bienes inmuebles consistentes en:

A) Casa y solar ubicados en esta ciudad de catorce varas de frente por treinta de fondo con los siguientes linderos: Norte: Villa 23 de Julio, Sur: Calle en medio, Reparto Mauricio Benito Lacayo, Este: Esperanza Santana y Oeste: Mediando Línea Férrea, Asunción Sandoval e inscrita bajo el No. 2158, asiento: 1º, Folio: 252, Tomo: 780;

B) Casa y solar ubicado en el anexo Villa 23 de Julio con un área de Siete metros cincuenta y tres Centímetros de frente por catorce metros de fondo con un área total de ciento cinco metros cuadrados Linderos: Norte: Villa 23 de Julio, Sur: Villa 23 de Julio, Est: Lote No. 419, y Oeste: Lote No. 423, e inscrita bajo el número; 42,577, Asiento: 1º Tomo: 781, Folios: 141, Asiento: 43, ambos de la Sección de derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento.- Ejecuta: Banco de Credito Popular.- Ejecutados: Herminia María Urroz Vivas y Faustino Silverio Salazar Flores. Base de las Posturas: Setenta y un mil seiscientos treinta y tres Córdobas con noventa y un centavos. (C\$ 71.633.91).- Se orían Posturas.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de León, quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante. Juez Segundo de Distrito para lo Civil de León.-

3 3

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 4478 - R/F 524102 - Valor C\$72.00

Octavio Ortega Medina, soclita se le nombre Guardador Ad. Litem al Señor Hernán Barquero Gutiérrez, para que lo representen en Juicio Ejecutivo con acción de Otorgamiento de Escritura Pública que se encuentra radicado en este Juzgado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Alnanza. H. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4972 - R/F 524732 Valor C\$ 72.00

Banco Nacional de Desarrollo, representado por el Dr. Armando Guillén solicita se le nombre Guardador Ad- Litem a la Empresa Manufactura de Cueros Nicaragüense S.A. para que la represente en Juicio ejecutivo singular que entablará en su contra.-

Opóngase dentro del Término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Lineado -Nicaragüense-Vale.-

Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 4982 - R/F 524713 - Valor C\$ 72.00

Cítase al Señor Lesly Perfecto Icabalceta Góngora, para que comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Civil a ejercer sus derechos en el Juicio de Nulidad de Contrato que en su contra Interpone la señora Delia Somarriba Mejía; bajo los apercibimientos de nombrarle Guardador Ad - Litem si no comparece en el término de Ley.- Publíquese este edicto en La Gaceta Diario Oficial

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Ulises Rivera Molina.- Srio.-

3 2

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 4674 - R/F 524364 - Valor C\$ 45.00

María Teresa y Eduardo José ambos de apellido Rodríguez y Rosa Argentina Berríos Rodríguez todos mayores de edad, solteros, de este domicilio, solicitan ser declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señora madre Ventura Alicia Rodríguez Alemán quien en vida fuera mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, en especial del inmueble ubicado en el Barrio René Cisneros

identificado como Lote # 2 e inscrito bajo el número 113, 821, Tomo 1826, Folio 232, Asiento 1º sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Publico de Managua, con un área de ciento setenta y tres punto noventa y nueve metros cuadrados dentro de los siguientes linderos Norte: Lote número tres, Sur: Lote diecisiete, dieciocho y uno; Este: Lote catorce y Oeste: Calle.-

Oponerse en el término de ley quien crea tener igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua, Maritza Blandón Flores, Sria.

-----  
Reg. No. 4471 - R/F 524083 - Valor C\$ 24.00

Rodolfo Ines Estrada Peña, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicita se le declare Heredero Universal de su Padre señor Manuel Estrada Fuentes. quien era del domicilio de Managua.-

Interesados Oponerse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito.- Managua, tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

-----  
Reg. No. 4740 - R/F 524453 - Valor C\$ 24.00

Pedro José Castillo Tamariz, Armando Castillo Tamariz, y Rosalina Castillo Tamariz solicitan decláreseles herederos difunto padre José Antonio Castillo. Bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez de Julio mil novecientos noventa y seis.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.-

-----  
Reg. No. 4741 - R/F 524454 - Valor C\$ 24.00

David Ortíz Ibarra, solicita en unión de sus hermanos, se les declare unicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones, de la sucesión de su señora Madre Amada Ibarra González, dejó al Fallecer.-

Oponerse.-

Juzgado Unico de Distrito, Masatepe, 4 de Julio 1996.- Juana B. de Lugo, Sria.

-----  
Reg. No. 4742 - R/F 524463 - Valor C\$ 24.00

Dora María Suazo solicita sea declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermana la señora Asunción Suazo también conocida como Angela Antonia o Chona Suazo.

quien se crea con igual o mejor derecho, dentro del término de ocho días de la publicación del presente edicto.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito de Masaya a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Manuel Ignacio Ubau Ubau. Secretario.

-----  
Reg. No. 4743 - R/F 524467 - Valor C\$ 24.00

Orlando Zelaya Olivas, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía y de este domicilio, solicita decláresele único y universal heredero, bienes, derechos y acciones que dejara a su muerte quien en vida fuera Amada Felipa Olivas de Zelaya.

Oponerse dentro del término de Ley, quien tenga igual o mejor derecho.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto del Distrito para lo Civil de Managua.-

-----  
Reg. No. 4761 - R/F 565403 - Valor C\$ 70.00

El señor, Ubaldo Ramos Alvarez, ha comparecido a este Juzgado solicitando que se le declare heredero del señor, Juan Pablo Ramos Alvarez, como cesionario de su hija María Auxiliadora Ramos Solís, de los Derechos Reales, señalando como bienes. Un lote y solar en el Barrio el Rosario de ésta ciudad, que en comunidad con dichos señores, es dueño de doce varas y cinco pulgadas en el lindero Norte y veinticuatro varas, dos pulgadas en el lindero poniente, y en la parte Nororiental, dentro de los siguientes linderos especiales: Calle enmedio, Mariana Martínez, Sur: Juan Pablo Ramos, Oriente: Marcelino Ramos y Poniente: con los sucesores de María Bernardina Ramos.-

Oponerse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Luisa de Sandoval.- Secretaria.

-----  
Reg. No. 4762 - R/F 218059 - Valor C\$ 27.00

Francisca del Carmen Vargas, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre Eduardo Vargas Miranda,

sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Ronald Duarte Sevilla. Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario.

-----  
Reg. No. 4763 - R/F 21811 - Valor C\$ 27.00

Abigail Cayetana Vargas González solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su marido Efren Omar Armando Diaz Balladares, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario.- Es conforme.

-----  
Reg. No. 4769 - R/F 524488 - Valor C\$ 24.00

Amparo del Socorro Obando Duarte, solicita se le declare Unica y Universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor Pedro Pablo Pérez Martínez, en unión de su menor hija: Jessica Lizbet Pérez Obando.-

Oponerse dentro del término de Ley.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

-----  
Reg. No. 4770 - R/F 524490 - Valor C\$ 24.00

César Augusto Espinoza Fierro, solicita declaratoria de herederos, bienes, derechos y acciones del señor Daniel Jirón González.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito, Diriamba, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Aura María Sanchez G. Secretaria de actuaciones, Juzgado Unico de Distrito. Diriamba.

---

## CITACION DE PROCESADOS

No.1405

Por única vez, cito y emplazo al procesado Nelson Mayorga Mejía, para que dentro del término de nueve días

contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Guillermo Mejía Gómez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No.1406

Por única vez, cito y emplazo al procesado Giovany Francisco Ortiz Membreño, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Félix Cruz Ampie Mercado. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No.1407

Por única vez, cito y emplazo al procesado René Martín Castillo Aguilar, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio de Efrain Flores Dawas. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No.1408

Por única vez, cito y emplazo al procesado Humberto Antonio Carmona Mora, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de Santiago Javier Espinoza Sánchez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

No.1409

Por única vez, cito y emplazo al procesado Ricardo Antonio Marchena Fernández, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de María Inés Ceron Blanco. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

No.1410

Por única vez, cito y emplazo al procesado Marbely Arguello Maltez y Gabriel Arguello Maltez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Orlando Géronimo Montenegro Faria. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Diez de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

No.1411

Por única vez, cito y emplazo al procesado Eulasterio de Jesús Fonseca Castillo, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Ana Fonseca Castillo. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

No. 1412

Por única vez, cito y emplazo al procesado Oscar Antonio Cuadra, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Blanca Rosa Tercero. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

No. 1413

Por única vez, cito y emplazo al procesado Mario Miranda Murillo, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Blanca Medrano García y Anita M.. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1414

Por única vez, cito y emplazo al procesado Juan Angel Trujillo, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio de Clara Cruz Castillo. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Cinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No.1415

Por única vez, cito y emplazo al procesado Rolando José Pérez Baltodano, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Martha Lorena Pérez Pérez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1416

Por única vez, cito y emplazo al procesado Pablo Antonio González Guadamuz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio de Gloria Guadamúz Palacios. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente

causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1417

Por única vez, cito y emplazo al procesado Guillermo Hernández, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio de Vilma Solano. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No.1418

Por única vez, cito y emplazo al procesado Roberto Tercero Urbina, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, Amenazas y Robo con Violencia, cometido en perjuicio de Holman Pacheco y otros. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No.1419

Por única vez, cito y emplazo al procesado Edwin Giron Bonilla, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al

local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, Amenazas y Robo con Violencia, cometido en perjuicio de Holman Pacheco y otros. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1420

Por única vez, cito y emplazo al procesado Sonia Irizarri Bianchi, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio de Manuela del Carmen Rivera Ruíz. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1421

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Cecilio Mairena González, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de Julio César Guevara Mátuz. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

No. 1422

Por única vez, cito y emplazo al procesado Juan Carlos Pérez Pérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio de Nelson Ker Morales. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1423

Por única vez, cito y emplazo al procesado Juan Raúl Díaz López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Josefa Estrada Calero. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1424

Por única vez, cito y emplazo al procesado Ubania Alarcón Chavarría, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo, Lesiones, Amenazas, cometido en perjuicio de Leonor Silva y Alfredo Gómez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Quince de Mayo de mil novecientos noventa

y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1425

Por única vez, cito y emplazo al procesado Miguel Angel Aburto Miranda, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Exposición de Personas al Peligro y Amenazas, cometido en perjuicio de Irma Isabel Castro Andino. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veintidos de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1426

Por única vez, cito y emplazo al procesado Gerardo Antonio Maldonado Mauceo, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas, cometido en perjuicio de Finees Jafer Sánchez Estrada. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1427

Por única vez, cito y emplazo al procesado María del Carmen Villalobos Bermúdez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Violación de Domicilio y Amenazas, cometido en perjuicio de Laura Elena Fornos Fornos. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que

tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1428

Por única vez, cito y emplazo al procesado Tomás Pravia López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Daniel Castillo Arosteguí. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1429

Por única vez, cito y emplazo al procesado Julio César Díaz Pérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Eveling del Socorro González Moraga. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1430

Por única vez, cito y emplazo al procesado Sergio Pavón Orozco, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de Sandra Patricia Cabrera Fajardo. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta

los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1431

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carla Espino, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio de Blanca Gutiérrez González. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1432

Por única vez, cito y emplazo al procesado Roberto Zamora, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas, cometido en perjuicio de Francis Ramona Alcocep Narváez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1433

Por única vez, cito y emplazo al procesado Justo Zapata, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio de Flor Potosme y Aleyda Chávez. Si no comparece nombrarle defensor de

oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1434

Por única vez, cito y emplazo al procesado Lorena Pacheco, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Bertha María Arroliga Romero. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1435

Por única vez, cito y emplazo al procesado Roberto Galo Rivas, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio de Walter José Cuadra. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1436

Por única vez, cito y emplazo al procesado Noel Hernández Cruz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al

local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Violencia, cometido en perjuicio de Ileana Pérez Sánchez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1437

Por única vez, cito y emplazo al procesado Eddy Bravo Mondragón, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio de Marianela Valle Cajina. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1438

Por única vez, cito y emplazo al procesado Juan Orozco y Jairo Alvarado, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio de Pedro González Niño. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1439

Por única vez, cito y emplazo al procesado Doris del Carmen López Robleto y Carlos Marin Espinoza, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas, cometido en perjuicio de Margarito Castillo. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1440

Por única vez, cito y emplazo al procesado Alejandro Sánchez Manzanares, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de Guillermo Baca Vauch. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Doce de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crimen.-

-----  
No. 1441

Por única vez, cito y emplazo al procesado Miguel Géronimo López Leytón, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de María Flores García. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Veintidos de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del

Crímen.-

-----  
No. 1442

Por única vez, cito y emplazo al procesado María Elena Cuarezma Martínez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en perjuicio de Hayder Ortiz Rivera. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1443

Por única vez, cito y emplazo al procesado Martha Arguello Aburto, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones Culposas de Tránsito, cometido en perjuicio de José Ulloa Meza. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1444

Por única vez, cito y emplazo al procesado Julio César Vargas González, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio de Jeglantina Vargas González. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1445

Por única vez, cito y emplazo al procesado Noel Evenor Hurtado, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio de Oscar Navarrete Escobar. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1446

Por única vez, cito y emplazo al procesado Guillermo López Gómez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto con Abuso de Confianza, cometido en perjuicio de Francisco Gutiérrez Dávila. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, Abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen.-

-----  
No. 1447

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Francisco Palacios Gutiérrez y Pablo Flores Espinales, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones Recíprocas, cometido en perjuicio de: Su propio perjuicio. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1448

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Virginia Natividad Barrera Barrera, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones Recíprocas, cometido en perjuicio de: Abraham Antonio Bonilla Larios. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente..

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1449

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: María Magdalena Escobar Vargas, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Falsificación de Firma y Estafa, cometido en perjuicio de: Marcos Silva Arroliga. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1450

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Edgar Leonel Carcache Flores, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estafa, cometido en

perjuicio de: María Cristina Suárez Pasos. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1451

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Gonzalo Gabriel Guerrero Acevedo, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio de: Claudia Torrez M.. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1452

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Frank Marengo Ortega y Pedro Sequeira Ortega, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones y Violación de Domicilio, cometido en perjuicio de: Ana del Socorro Alvarado Guzmán. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diez de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1453

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Luis Manuel Urbina Ticay, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de: Flor Isabel Molinares Díaz. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1454

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: William Wilfredo Ocampo Rodríguez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Violencia, cometido en perjuicio de: Abel Anastacio Morales Rueda. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Once y veintinueve minutos de la mañana del Seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1455

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Carlos Basset Quintana Lazo, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Frustrado, cometido en perjuicio de: Santiago Rafael Pérez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de

Managua.- Seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1456

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Walter José Fonseca Benavidez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de: Róger Antonio Canda Montenegro. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Treinta y Uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1456

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Ana Flores y Francisco Delgado, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio de: Alba Francisca Velásquez Martínez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1457

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Francisco Javier Hernández Morales, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Violacion de Domicilio, cometido en perjuicio de: Marlene de la Cruz Vega Altamirano. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.

-----  
No-1458

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Roberto José Soto Gómez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de: Sobeyda Lorena Soto Gómez. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1459

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Simón Wilson Wilson, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto y Amenazas, cometido en perjuicio de: Norman Picción. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No. 1460

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: Félix López López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio de:

Kristiam Luziel Mayorga Manzanares. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

-----  
No.1461

Por unica vez, cito y emplazo al procesado: José Adan Matus López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Daños a la Propiedad, cometido en perjuicio de: Francisco Javier Andino Estrada. Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7mo. Local del Crímen de Managua.-

---

## FE DE ERRATA

En Gaceta No. 121, 123 y 125 del 28 de Junio y 2, 4 de Julio-96, aparece publicado el Reg. No. 3576, Marca de Comercio. Donde se lee, Colotín Troce V.P:P., deberá leerse. "INDALGIN V.P.P.

-----  
En Gaceta No. 136 del 22- 7-96, aparece publicado el Reg. No. 4491, Declaratoria de Heredero. Deberá leerse: Miriam del Carmen Navarrete Coronado.

-----  
En Gaceta No. 137 en la primera página , donde se lee: Miércoles 24 de Julio-96; deberá leerse: Martes 23 de Julio de 1996.